

OBJETO: PREPARAR ACCIÓN EJECUTIVA EN BASE A BONOS.

SEÑOR JUEZ:

Wilson Villalba, ab., Matrícula CSJ 7407, tel. +595 961704478, en nombre y representación de FIVE TRADING GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA con RUC N° 80085362-8, conforme al poder general que se adjunta a esta presentación, siendo el domicilio real de mi mandante el de PORVENIR 276 C/ SANTA ANA DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ, constituyendo el mismo domicilio procesal en FRANCISCO LÓPEZ 891 CASI EMI- LIANO PAIVA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, a Vuestra Señoría respetuosamente digo: -----

1. PROMOVER ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO.

Que vengo por el presente escrito a promover acción preparatoria de juicio ejecutivo contra el PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO con RUC N° 80046402 - 8, con domicilio en ITURBE N° 936, E/ TTE. FARIÑA Y MANUEL DOMÍNGUEZ DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, por el cobro de la suma de G. 505.000.000 (GUARANÍES QUINIENTO CINCO MILLONES), intereses, costos y costas, sobre la base de los instrumentos privados que presento adjuntos, conforme los Arts. 439, 443 inciso a), 448 inciso b) y demás concordantes del Código Procesal Civil.-----

2. RECONOCIMIENTO DE FIRMA.

A los efectos de preparar convenientemente la acción ejecutiva, pido se cite al demandado PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO para que, mandatario mediante y dentro del plazo de ley, comparezca en Secretaría a reconocer las firmas que le son atribuidas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se tendrán ellas por reconocidas y auténticas.-----

3. SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA JUDICIAL.

A fin de depositarse en ella lo que en dinero se embargara en autos, solicito asimismo la apertura de una cuenta judicial a nombre del presente juicio y a la orden del Juzgado. Para tal fin, V.S. tendrá a bien librar oficio al Banco Nacional de Fomento.-----

4. INSTRUMENTAL.

Se presentan bonos autorizados por el demandado PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO:-----

Número	Vencimiento	Monto
11	23/04/2019	30.000.000
12	23/04/2019	30.000.000
20	23/04/2019	100.000.000
40	23/04/2019	30.000.000
53	23/04/2019	50.000.000
58	23/04/2019	50.000.000
63	23/04/2019	10.000.000
88	23/04/2019	50.000.000
90	23/04/2019	50.000.000
104	23/04/2019	50.000.000
119	23/04/2019	50.000.000
280	23/04/2019	5.000.000
	SUMA	505.000.000

suman el monto de G. 505.000.000(GUARANÍES QUINIENTO CINCO MILLONES)

5. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN.

Los bonos presentados ahora para su cobro expresan cuanto sigue: -----

«LA EMISIÓN DE BONOS FUE AUTORIZADA POR EL DIRECTORIO DEL P.L.R.A., EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26/01/2018, DE ACUERDO AL ESTATUTO DEL PARTIDO LIBERAL AUTENTICO EN SU ART. 45 INCISO J. Y CONFORME AL ARTICULO 5º DE LA LEY Nº 4743/2012 "QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO". POR RESOLUCIÓN Nº 80/2018. EL DIRECTORIO DEL P.L.R.A. EN SU USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS RESUELVE: 1. AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y TESORERO DEL PLRA A REALIZAR LOS PRESTAMOS Y/0 BONOS PARA LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE DOLARES 5.900.000. 2. DA EL AVAL CORRESPONDIENTE CON LOS SUBSIDIOS Y APORTES QUE EL PLRA RECIBIRÁ EN EL PERIODO 2018 - 2023. SUSCRIBEN ESTA RESOLUCIÓN MIEMBROS DEL DIRECTORIO PRESENTES EN LA SESIÓN DE FECHA 26/01/2018 QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y DAN FE DE ESTE ACTO PUBLICO.»-----

En la parte pertinente, el Estatuto del PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO dice: -----

«Art. 45°.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

»...

»j) Autorizar al Presidente del Directorio a realizar conjuntamente con el Tesorero del Partido, las operaciones financieras y patrimoniales necesarias.»¹

Por su parte, aunque el concepto y la palabra misma *bono* es de uso común, el Ejecutivo lo conceptúa como:-----

«**Bono:** Es un instrumento financiero de renta fija en el cual el emisor (deudor/prestatario) promete pagar al prestamista/inversionista, la cantidad prestada más cierto monto de intereses durante un período, donde la tasa de intereses y el lapso se encuentran normalmente previamente especificado y por lo tanto son de mutua aceptación.-----

»...

»Al ser instrumentos de renta fija, los bonos funcionan exactamente igual a un préstamo bancario, por lo que los tenedores de los bonos se constituyen de esta manera en acreedores de los entes emisores. Y como la deuda se representa mediante títulos valores negociables en el mercado de valores, el inversor puede acudir al mercado y vender su participación para recuperar de manera inmediata todo o parte de su inversión.»²-----

6. EMBARGO PREVENTIVO.

Igualmente, y conforme a lo dispuesto en el Art. 450 del Código Ritual, pido se decrete bajo caución juratoria embargo preventivo sobre bienes suficientes del demandado PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO con RUC N° 80046402 - 8, hasta cubrir la suma reclamada, más la que V.S. fije provisoriamente para responder por los gastos de justicia.-----

7. DERECHO.

Fundo la presente acción en lo dispuesto en los artículos 439, 443 inciso a), 448 inciso b) y demás concordantes del Código Procesal Civil, en las concordancias del mismo cuerpo legal y en la doctrina y jurisprudencia aplicables al caso.-----

¹«Estatutos de Partido Liberal Radical Auténtico». 2017.<https://tsje.gov.py/static/ups/partidos/estatutos/...>

²«Glosario de términos- Ministerio de Hacienda». s. f. Accedido 14 de enero de 2021. <https://www.hacienda.gov.py/bonos/glosario.html>.

8. PETITORIO.

Por tanto, a V.S. peticiono:-----

- I. Tenerme por presentado en el carácter invocado, por denunciado mi domicilio real y por constituido mi domicilio legal en los lugares señalados.-----
- II. Ordenar el desglose y la devolución de los originales presentados previa autenticación y agregación de sus copias por Secretaría.-----
- III. Imprimir a los presentes autos las disposiciones del Código Procesal Civil y el Protocolo de Tramitación Electrónica de la Corte Suprema de Justicia publicado en <http://www.csj.gov.py/web/portal/protocolo>.-----
- IV. Tener por iniciada la presente acción preparatoria de juicio ejecutivo que promuevo contra PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO con RUC 80046402 - 8 por cobro de la suma de G. 505.000.000 (GUARANÍES QUINIENTO CINCO MILLONES), más sus intereses, costos y costas.-----
- V. Bajo caución juratoria, decretar embargo preventivo sobre bienes suficientes del demandado PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO hasta cubrir la suma reclamada que es la de G. 505.000.000 (GUARANÍES QUINIENTO CINCO MILLONES), más la que Vuestra Señoría fije provisoriamente para gastos de justicia. Para tal fin, librar el correspondiente mandamiento de embargo y comisionar a un Oficial de Justicia su diligenciamiento.-----
- VI. Citar al demandado PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO para que, mandatario mediante y dentro del plazo de ley, comparezca en Secretaría a reconocer las firmas que le son atribuidas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se tendrán ellas por reconocidas y auténticas.-----
- VII. Ordenar la apertura de una cuenta judicial a nombre del presente juicio y a la orden del Juzgado. A tal fin, librar oficio al Banco Nacional de Fomento.-----
- VIII. Oportunamente, previo los trámites de rigor, dictar sentencia ordenando se lleve adelante la presente ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital, intereses, costos y costas del presente juicio.-----

PROVEER DE CONFORMIDAD. SERÁ JUSTICIA.

Wilson Villalba, ab.
villalba@tuta.io



CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA



DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO:
LUNES, 18 DE ENERO DE 2021 A LAS 12:17:55, CONFORME EL PROTOCOLO DE
TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. QUEDA CERTIFICADA
SU RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD A LA LEY 4017/2010 Y MODIFICATORIA.

	NOMBRE	20614937
	TAMAÑO	120,51 KB
	FECHA DE REGISTRO ELECTRÓNICO	18/01/2021 12:17:55
		D4E2519C2BC393A41FA752733DCA310 1D4E2519C2BC393A41FA752733DCA31 01D4E2519C2BC393A41FA752733DCA3 101D4E2519C2BC393A41FA752733DCA 3101D4E2519C2BC393A41FA752733DC A3101D4E2519C2BC393A41FA752733D



CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA



Documento fiscalizado electrónicamente en fecha: 15/1/2021 a las 15:58:54


FISCALIZADO POR: Ever Hugo Delgado Paniagua con C.I. 3447779



CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA



DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO:
MARTES, 19 DE ENERO DE 2021 A LAS 09:19:12, CONFORME EL PROTOCOLO DE
TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. QUEDA CERTIFICADA
SU RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD A LA LEY 4017/2010 Y MODIFICATORIA.

	NOMBRE	20614937
	TAMAÑO	259,22 KB
	FECHA DE REGISTRO ELECTRÓNICO	19/01/2021 09:19:12
		1C3C9C78FDA745718DE3E9E53617ED9 41C3C9C78FDA745718DE3E9E53617ED 941C3C9C78FDA745718DE3E9E53617E D941C3C9C78FDA745718DE3E9E53617 ED941C3C9C78FDA745718DE3E9E5361 7ED941C3C9C78FDA745718DE3E9E536